



DECRETO N°

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y Starco S.A.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Ley N°21.796, que establece el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026.
- 7.- La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 8.- La Resolución N°22, de 2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
- 9.- El Decreto Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representación legal como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre a don Arturo Palma Vilches.
- 10.- El Contrato de Prestación de "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre", suscrito con fecha 26 de febrero de 2026, aprobado por Decreto Municipal N°02 de la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 27 de febrero de 2026 y que comprende el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2026. Se deja constancia que durante los meses de enero y febrero de 2026, la empresa STARCO S.A. también presto servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre.
- 11.- El Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y Starco S.A., de 29 de abril de 2026, por el cual, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre", suscrito con fecha 26 de febrero de 2026, aprobado por Decreto Municipal N°02 de la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 27 de febrero de 2026 y que comprende el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2026. Se deja constancia que durante los meses de enero y febrero de 2026, la empresa STARCO S.A. también presto servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre.

Con base en dicha vinculación el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 403, regulada por glosa 02, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°22/2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

12.- Que, dentro de las obligaciones de las partes, la I. Municipalidad de Villa Alegre se obliga a transferir a la Empresa de Aseo STARCO S.A, la suma correspondiente a ocho meses del bono de aporte estatal que asciende a \$12.704.678.- (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos), y la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barrenderos, choferes y peonetas, durante los meses de enero a agosto del presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

13.- El acta de acuerdos de la sesión ordinaria N°53, de 08 de mayo de 2026, donde consta que aprueba Modificación Presupuestaria N°MP-008, que tiene por objeto incorporar al presupuesto municipal nuevos ingresos, correspondientes a la asignación de fondos para aseo externalizado 2026 (acuerdo N°345).

14.- Se deja establecido que, de acuerdo al presupuesto del año 2026, el monto total que corresponde a la I. municipalidad de Villa Alegre es la suma de \$19.057.017.- (diecinueve millones cincuenta y siete mil diecisiete pesos), pero en este acto se traspasara a Starco S.A., la suma de \$12.704.678 (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos) ya que dicha suma corresponde al proporcional del periodo de vigencia de su contrato de enero a agosto de 2026.

DECRETO EXENTO:

1.- APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y Starco S.A., de 29 de abril de 2026, por el cual, la I. Municipalidad de Villa Alegre se obliga a transferir a la Empresa de Aseo STARCO S.A, la suma correspondiente a ocho meses del bono de aporte estatal que asciende a \$12.704.678.- (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos), y la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barrenderos, choferes y peonetas, durante los meses de enero a agosto del presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

2.- TÉNGASE como parte integrante del presente decreto, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes individualizadas precedentemente.

3.- EJECÚTESE el Convenio de Transferencia de Recursos, teniendo como contraparte a la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

4.- PÁGUESE, a la Empresa de Aseo STARCO S.A., la suma de \$12.704.678.- (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos), mediante transferencia electrónica a la



cuenta corriente N°10501151, del banco BCI, y enviando comprobante al correo a naravena@starco.cl.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que el Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 403, regulada por glosa 02.

6.- DISPÓNGASE, a la Dirección de Administración y Finanzas, como encargada de instruir lo señalado precedentemente y fiscalizar su cumplimiento.

7.- IMPÚTESE el gasto resultante a la cuenta presupuestaria N°215-24-01-999-022 OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO - BONO SERVICIO DE ASEO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ALCALDE (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y
STARCO S.A.

En Villa Alegre, a 29 de Abril del 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, R.U.T. N°69.130.200-8, representada por su Alcalde, don **ARTURO PALMA VILCHES**, C.I. N° 08.090.604-8, ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la empresa de aseo **STARCO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, de giro de aseo y recolección y disposición de residuos sólidos domiciliarios, R.U.T. N° 88.446.500-1, representada por su Gerente General, don **PEDRO GERMAN BARRA BARRA**, C.I. |

ambos domiciliados para estos efectos en calle |
comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre**", suscrito con fecha 26 de febrero de 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 02 de la I. Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 27 de febrero de 2026 y que comprende el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto de 2026. Se deja constancia que durante los meses de enero y febrero de 2026, la empresa STARCO S.A. también prestó servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles y veredas de la comuna de Villa Alegre".

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, la asignación 403, regulada por glosa 02, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°22/2026, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.976, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026 y la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y EMPRESA DE ASEO STARCO SA



marzo de 2026; la I. **Municipalidad de Villa Alegre** transfiere, por este acto, a la **Empresa de Aseo STARCO S.A**, la suma correspondiente a ocho meses del bono de aporte estatal que asciende a **\$12.704.678.-** (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos), mediante transferencia electrónica a cuenta corriente N° 10501151 del banco BCI y enviando correo a naravena@starco.cl.

CUARTO: Por su parte, la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barrenderos, choferes y peonetas, durante los meses de enero a agosto del presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 05 de la Resolución 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Marzo de 2026, la suma total dispuesta en el Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$22.149.868.000.-** (Veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Villa Alegre la transferencia de la suma de **\$19.057.017.-** (diecinueve millones cincuenta y siete mil diecisiete pesos), como ya se señaló en la cláusula tercera se traspasara a Starco la suma de **\$12.704.678.-** (doce millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos) correspondiente al periodo enero a agosto de 2026; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$747.334.-** (setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa de aseo Starco S.A pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo del año 2026 a más tardar el 30 de mayo de 2026, a contar del mes de junio a agosto 2026 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barrenderos, choferes y peonetas, en la comuna de Villa Alegre para la Empresa de Aseo Starco S.A, durante el 1° de enero y el 31 de agosto del presente año 2026.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y EMPRESA DE ASEO STARCO SA



- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Mayo del 2026, el cual deberá seguir efectuándose por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones de los meses de junio a agosto del año 2026. El Bono indicado, la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del 31 de agosto de 2026 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 30 de septiembre de 2026.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y EMPRESA DE ASEO STARCO SA




SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don Arturo del Carmen Palma Vilches, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024. Asimismo, la personería de don Rodrigo Andrés Cancino Montoya para actuar como alcalde subrogante de la comuna de Villa Alegre, consta en el decreto N°612 de 10 de marzo de 2026. La personería de don Pedro Barra Barra, C.I. N° [REDACTED] para representar a STARCO S.A. consta en acta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en Starco S.A., de fecha 3 de julio de 2025, reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2025, bajo Repertorio 36.894/2025, ante el Notario Don Gonzalo Prieto Magnoli Suplente del Titular de la Primera Notaría de La Reina, Don Pablo Martínez Loaiza, e inscrita a Fojas 63.183, Número 24.282 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2025. Y en la que constan los poderes que autorizan a don Pedro Germán Barra Barra, para celebrar y firmar el presente contrato. Documentos que no se insertan por haberlos tenido a la vista las partes y vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

DECIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares de la misma fecha, tenor y valor, quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.

Powered by  Firma electrónica avanzada
PEDRO GERMAN BARRA
BARRA
2026.05.08 20:18:08 -0400

PEDRO BARRA BARRA
Gerente General
Starco S.A
RUT.N°15.387.351-8

ARTURO PALMA VILCHES
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
RUT. N°8.090.604-8

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y EMPRESA DE ASEO STARCO SA

Av. España N° 196, Villa Alegre - Teléfono: 71 2 404586